

## ANEXO N-XXXI: NORMATIVA DE MECENAZGO Y PATROCINIO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

### PREÁMBULO

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, (modificada por el RDL 6/2023 de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo), regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, en consideración a su función social, actividades y características, así como los incentivos fiscales del mecenazgo.

A efectos de esta Ley, en su artículo 1, se entiende por mecenazgo la participación privada en la realización de actividades de interés general. Se consideran fines de interés general, entre otros: investigación científica; desarrollo o innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial; actividades educativas, científicas, culturales y cívicas; cooperación al desarrollo.

Según se establece en el artículo 16 de la misma, a los donativos, donaciones y aportaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos, se hagan en favor de las universidades públicas y los colegios mayores adscritos a las mismas, les serán aplicables, los incentivos fiscales previstos en esta ley.

Así mismo, la Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana, tiene como objeto fomentar e impulsar el mecenazgo de carácter privado mediante la regulación de un conjunto integrado de medidas tributarias y administrativas en el ámbito cultural, científico y en el deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana, y promover, difundir y enriquecer la cultura del mecenazgo entre la sociedad valenciana.

En lo referido a deducciones fiscales, según la Ley 49/2002, una persona física o jurídica que realiza donativos, donaciones y aportaciones de las recogidas por la Ley, a una de las entidades beneficiarias de mecenazgo, dará lugar a una deducción fiscal en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en el caso de personas físicas, o en el Impuesto

sobre Sociedades (IS) en el caso de personas jurídicas.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, elabora esta normativa de mecenazgo, dentro de su prioridad por incentivar la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, reconociendo la importancia de la presencia del sector privado, con actuaciones sin ánimo de lucro, y con finalidad general y pública.

Por la presente normativa, se regulan los criterios y procedimientos a seguir para impulsar la actividad del mecenazgo, y se establecen las directrices generales para la normalización de los procedimientos que permiten, facilitan y garantizan el éxito de la acción.

### TÍTULO I. DEL MECENAZGO

#### CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

##### Artículo 1. Definición de Mecenazgo.

El mecenazgo es la participación privada en la financiación de actividades de interés general. La Real Academia Española de la Lengua lo define como la “protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica”. Se trata de una colaboración desinteresada por parte del mecenas, que actúa movido por el altruismo y es fruto de su compromiso social.

#### CAPÍTULO II: MODALIDADES DE MECENAZGO EN LA UMH.

##### Artículo 2. Donaciones a la UMH.

Las donaciones realizadas a la UMH, pueden ser: donaciones dinerarias o donaciones de bienes o de derechos.

Se entiende por donación el acto de liberalidad por el cual tanto personas físicas como personas jurídicas pueden realizar donaciones de bienes o de derechos, de carácter irrevocable, puras y simples, realizados en favor de la UMH.

Las donaciones, serán a título gratuito y salvo excepción prevista en el artículo 6 de esta normativa, no supondrán contraprestación alguna por parte de la UMH a favor de las

personas donantes, y en su caso, su gravamen sería inferior al valor de lo donado.

Las donaciones se formalizan mediante la firma de un acuerdo de donación, y a solicitud de la persona donante, la Gerencia de la UMH, a través del Servicio de Información Contable, Gestión Económica y Financiera, emitirá un certificado fiscal de donación, para su acreditación y demás efectos oportunos.

Toda donación, independientemente de su importe, da derecho a la aplicación de las deducciones fiscales contempladas en la normativa vigente.

### **Artículo 3. Cesiones a la UMH.**

Con la modificación de la ley 49/2002 por RDL 6/2023, artículo 17f, se contempla en esta normativa, como nueva modalidad de mecenazgo, la cesión de uso de un bien mueble o inmueble a la UMH, por un tiempo determinado, siempre que sea realizada sin contraprestación.

### **Artículo 4. Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.**

A efectos de esta normativa, se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, aquel por el cual la UMH, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. Esta difusión podrá ser realizada, asimismo, por el colaborador.

La difusión a que se refiere el párrafo anterior, en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo, no constituye una prestación de servicios, por tanto, no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Artículo 5. Micromecenazgo, a través del “Portal de Mecenazgo de la Universidad Miguel Hernández de Elche”.**

A los efectos de esta normativa, tendrá la consideración de micromecenazgo, y gozarán de los beneficios establecidos en esta norma, las aportaciones dinerarias por cada colaborador o mecenas, que se destinen a financiar proyectos realizados por la UMH, publicados y tramitados a través del “Portal de Mecenazgo de la Universidad Miguel Hernández de Elche” disponible en el sitio web

<https://mecenazgo.umh.es/>

El objetivo de las donaciones por micromecenazgo es financiar proyectos o iniciativas de la UMH mediante la recaudación de pequeñas cantidades de dinero de un gran número de personas para realizar actividades de interés general. Estos proyectos, podrán además formar parte de proyectos de Compromiso Social participando en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

## **CAPÍTULO III. VENTAJAS DE LOS DONANTES Y COLABORADORES CON LA UMH.**

### **Artículo 6. Deducciones fiscales.**

Las personas donantes y cedentes con la UMH, ya sea a través de la firma de un acuerdo de donación o cesión, o a través de su aportación por micromecenazgo a los proyectos publicados en el “Portal de Mecenazgo de la Universidad Miguel Hernández”, podrán obtener deducciones fiscales previstas en la normativa vigente por sus aportaciones. Igualmente, las aportaciones realizadas por entidades colaboradoras, mediante Convenios de Colaboración Empresarial, se considerarán como gasto deducible para determinar su base imponible.

### **Artículo 7. Deducciones fiscales por Donaciones a la UMH.**

Dará derecho a practicar las deducciones previstas en el artículo 18 de la ley 49/2002, las donaciones irrevocables puras y simples a favor de la UMH.

También darán derecho a deducción las donaciones que, aunque el donante pueda recibir bienes o servicios, entregados por la UMH, de carácter simbólico, siempre que el valor de los bienes o servicios recibidos no represente más del 15 % del valor de la donación y, en todo caso, no supere el importe de 25.000 euros.

- Deducción de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La deducción de la cuota de una persona física dependerá de la aportación realizada, y está regulada en el art. 19, de la Ley 49/2002 y art. 4.uno.s, de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, de la Comunitat Valenciana.

Será de aplicación el artículo 22 de la ley 49/2002. “Actividades prioritarias de

mecenazgo". De acuerdo con este artículo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá elevar en cinco puntos porcentuales, como máximo, los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en la mencionada ley en actividades de interés general especificadas en el punto 1º del artículo 3 de la Ley.

- Deducción de la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

La deducción de la cuota íntegra en el impuesto de sociedades en el que la donación provenga de una persona jurídica dependerá de la aportación realizada, quedando regulada en los artículos 18 y 20, de la Ley 49/2002.

Para su cálculo, hay que tener en cuenta la base de la deducción por la donación regulada en el artículo 18 de la citada Ley. Esta cantidad no podrá exceder del 15% de la base imponible del contribuyente.

#### **Artículo 8. Deducciones fiscales por Cesiones a la UMH.**

Dará derecho a deducción, la cesión de uso de un bien mueble o inmueble, por un tiempo determinado, realizada sin contraprestación, prevista en el artículo 3 de esta normativa.

Estas deducciones están reguladas en el artículo 18.g) de la ley 49/2002. Según el cual, la base de deducción será el importe de los gastos soportados por el cedente en relación con tales bienes durante el periodo de cesión, siempre que tuvieran la consideración de gastos fiscalmente deducibles, de haberse cedido de forma onerosa, y sean distintos de tributos, y de los intereses de los capitales ajenos y demás gastos de financiación, y estén debidamente contabilizados cuando el cedente esté obligado a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o legislación equivalente.

#### **Artículo 9. Deducciones fiscales por Convenios de Colaboración Empresarial en actividades de interés general.**

Las deducciones fiscales de los Convenios de Colaboración Empresarial están reguladas en el artículo 25 de la ley 49/2002.

En los convenios de colaboración entre las entidades colaboradoras y la UMH, para realización de actividades de interés general, el total de las cantidades satisfechas o de los gastos realizados tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora, o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de los contribuyentes

que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o el rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes acogidos al régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las rentas positivas que, en su caso, pudieran ponerse de manifiesto con ocasión de las ayudas económicas referidas, estarán exentas de los impuestos que graven la renta del colaborador.

El régimen fiscal aplicable a las ayudas económicas en cumplimiento de estos convenios de colaboración será incompatible con los demás incentivos fiscales previstos en la citada ley.

### **CAPÍTULO IV. PROYECTOS DE MECENAZGO PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.**

#### **Artículo 10. Proyectos de Mecenazgo Propios de la UMH.**

A través de las distintas modalidades de mecenazgo (donaciones, convenios de colaboración empresarial y proyectos de micromecenazgo), la UMH pretende mejorar y hacer visible la colaboración entre la universidad y la sociedad, y facilitar la financiación privada, conectando la alta capacidad de los Departamentos, Institutos Universitarios, y demás Centros UMH, para llevar a cabo actividades o proyectos sociales, deportivos, culturales y de investigación, de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

#### **Artículo 11. Solicitud de la actividad o proyecto de mecenazgo propio de la UMH.**

Con la aprobación de esta normativa, la UMH, en su compromiso con la promoción de la investigación y la innovación, establece un proceso estructurado para la solicitud de actividades o proyectos de mecenazgo que permita a profesores e investigadores presentar sus iniciativas y obtener la financiación necesaria para llevarlas a cabo. A continuación, se detallan los pasos del proceso:

1. El profesor o investigador responsable presentará, directamente o a través del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro, una memoria de la actividad o proyecto (anexo 1) ante SGPP-Mecenazgo para elevar, al Rector o vicerrectorado competente funcionalmente, según la actividad a realizar, para su visto bueno. La memoria indicará:

denominación del proyecto o actividad, persona responsable, descripción, objetivos, presupuesto detallado por diferentes partidas, compromiso social y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible.

Para los proyectos de micromecenazgo que vayan a estar localizados en el Portal de Mecenazgo de la UMH, el profesor o investigador responsable dará de alta una campaña en el sitio web <https://mecenazgo.umh.es/> con los datos introducidos en la memoria del párrafo anterior.

2. Dado el visto bueno, el vicerrectorado competente funcionalmente según el punto 1 de este artículo, procederá a la codificación del centro de gasto de la actividad, con la apertura de la orgánica, y remisión de la memoria a la Unidad de Mecenazgo del Servicio de Gestión Presupuestaria (en adelante SGPP-Mecenazgo), y al profesor o investigador responsable.

3. SGPP-Mecenazgo procederá a la apertura del expediente patrimonial y elevará al vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, para su autorización.

4. Autorizado el proyecto por el Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, el SGPP-Mecenazgo procederá a la habilitación de la partida presupuestaria de ingresos y gastos.

5. SGPP-Mecenazgo comunicará la autorización del proyecto al profesor o investigador con el envío de la memoria del proyecto formalizada, para que se proceda a la siguiente fase de captación de recursos.

#### **Artículo 12. Captación de recursos para llevar a cabo proyectos de mecenazgo propios de la UMH.**

Autorizada la actividad o proyecto por el vicerrectorado con competencia en materia de mecenazgo, el profesor o investigador responsable podrá hacer una campaña de captación de recursos que contribuyan a su financiación, a través de acciones de publicidad en medios de comunicación propios de la UMH y externos, organización de actos, o cualquier otra forma de difusión, de la cual mantendrán informado al vicerrectorado.

La financiación se podrá obtener a través de las diferentes modalidades previstas en el Capítulo II del I de esta normativa: donaciones, convenios de colaboración empresarial y micromecenazgo del Portal de Mecenazgo.

#### **Artículo 13. Procedimiento para la tramitación,**

#### **según la modalidad de colaboración con los proyectos de mecenazgo de la UMH.**

La formalización de acuerdos o convenios entre las entidades colaboradoras y la UMH, será específica, según la modalidad de colaboración contemplada en los artículos 2, 3, 4 y 5 de esta normativa.

#### **Artículo 14. Procedimiento en la tramitación de donaciones dinerarias a proyectos de mecenazgo de la UMH.**

La tramitación de la donación, al margen de las donaciones a través de micromecenazgo del Portal de Mecenazgo, se realizará, según modelos normalizados, que deberán presentarse en SGPP-Mecenazgo.

Modelo de Acuerdo de Donación para importes hasta 3.000 € (anexo II). El donante cumplimentará la solicitud con: datos personales, cantidad donada, proyecto o actividad para la que se dona y firma del donante.

El donante enviará a SGPP-Mecenazgo, junto con el justificante bancario de haber realizado el ingreso, a través de correo electrónico que aparece en la solicitud, o por cualquier medio legalmente previsto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SGPP-Mecenazgo comprobará la existencia del centro de gasto habilitado para el proyecto o actividad objeto de la donación para proceder a la generación del crédito.

Modelo de Acuerdo de Donación para importes mayores a 3.000 € (anexo III)

1. Recibida solicitud de donación en SGPP-Mecenazgo, normalmente a través del profesor, investigador, departamento, o instituto, relacionado con el proyecto, en adelante proponente, se procederá a su tramitación según se indica:

- SGPP-Mecenazgo procederá a la apertura de expediente patrimonial y solicitará informe al Servicio Jurídico.
- Con el informe favorable del Servicio Jurídico, desde SGPP-Mecenazgo se remitirá al proponente el acuerdo de donación para que recabe la firma del donante.
- Una vez recibido el acuerdo firmado por el donante, desde SGPP-Mecenazgo, en función de la cantidad donada, se remitirá el documento al órgano competente para su

aprobación y firma como donatario. Si la donación es inferior a 50.000€, corresponde al Rector su aprobación. Para donaciones entre 50.000€ y menos de 100.000€, la aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. En el caso de donaciones a partir de 100.000€, el Consejo de Gobierno deberá aprobar la donación, y el Consejo Social ratificarla.

2. Aprobado y firmado el acuerdo por todas las partes, desde SGPP-Mecenazgo se dará traslado al proponente para que el donante haga efectiva la donación, mediante el ingreso a través de una transferencia bancaria en la cuenta corriente de la UMH.

3. El profesor o investigador responsable directamente o a través del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro emitirá un informe de Cobros Totales.

4. El SGPP-Mecenazgo procederá a la generación de crédito en el centro de gasto habilitado.

5. El Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera emitirá los certificados de deducibilidad fiscal de oficio, para su descarga a través de SEDE por interesados.

#### **Artículo 15. Ejecución de la actividad o proyecto en donaciones a proyectos de mecenazgo.**

El profesor o investigador responsable y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro, recibirán comunicación de la generación del crédito en el centro de gasto correspondiente, para:

1. Ejecución de Gastos relacionados con el proyecto o actividad.

2. Remisión al Vicerrectorado competente funcionalmente, de la justificación económica.

3. Remisión al Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, de la liquidación presupuestaria.

El SGPP-Mecenazgo procederá al cierre de la actividad.

#### **Artículo 16. Procedimiento para la tramitación de convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general de la UMH.**

La tramitación de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, previstos en el artículo 4 de esta normativa, una vez cumplido lo previsto en los artículos 14 y 15, se tramitarán a través del Servicio de Modernización y Coordinación Administrativa en el enlace tramitación de convenios.

#### **Artículo 17. Formalización del convenio de colaboración empresarial para actividades de interés general de la UMH.**

1. Aprobado y firmado el convenio por todas las partes, el Servicio de Modernización y Coordinación Administrativa publicará en su página web, buscador de convenios, el convenio y dará traslado al proponente para que el colaborador proceda a hacer el ingreso, mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente de la UMH.

2. El profesor o investigador responsable directamente, o a través del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro emitirá un informe de Cobros Totales.

3. SGPP-Mecenazgo procederá a la generación de Crédito en el centro de gasto habilitado al efecto.

4. El Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera emitirá los certificados de deducibilidad fiscal de oficio, para su descarga a través de SEDE por interesados.

#### **Artículo 18. Ejecución de la actividad o proyecto en los convenios de mecenazgo de la UMH.**

El profesor o investigador responsable y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro, recibirán comunicación de la generación del crédito en el centro de gasto correspondiente, para:

1. Ejecución de Gastos relacionados con el proyecto o actividad.

2. Remisión al Vicerrectorado competente funcionalmente, de justificación económica.

3. Remisión al Vicerrectorado de Economía y Sociedad, de la liquidación presupuestaria.

El SGPP-Mecenazgo procederá al cierre de la actividad.

#### **Artículo 19. Procedimiento para la tramitación de los proyectos de micromecenazgo. del Portal de Mecenazgo de la UMH.**

La tramitación de las aportaciones realizadas a través de la modalidad de micromecenazgo, prevista en el artículo 5 de esta normativa, se tramitarán a través del Portal de Mecenazgo según se indica a continuación:

1. El profesor o investigador responsable presentará directamente, o a través del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o

centro una memoria de la actividad o proyecto, al vicerrectorado competente funcionalmente para su visto bueno, según el punto 1 del artículo 14 de esta normativa.

2. La memoria indicará: denominación del proyecto o actividad, persona responsable, descripción, objetivos, presupuesto, mínimo requerido para la realización del proyecto, así como el óptimo para el cumplimiento de los objetivos, compromiso social y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible.

3. Dado el visto bueno, el vicerrectorado competente funcionalmente, procederá a la codificación del centro de gasto de la actividad, con la apertura de la orgánica, y remisión de la memoria a SGPP-Mecenazgo y al profesor o investigador responsable.

4. SGPP-Mecenazgo procederá a la apertura del expediente patrimonial y elevará al vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, para su autorización.

5. Autorizado el proyecto por el vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, SGPP-Mecenazgo procederá a la habilitación de la partida presupuestaria de ingresos y gastos.

6. SGPP-Mecenazgo comunicará la autorización del proyecto al profesor o investigador con el envío de la memoria del proyecto formalizada, para que se proceda a la siguiente fase de captación de recursos.

#### **Artículo 20. Captación de recursos para llevar a cabo proyectos de micromecenazgo del portal de mecenazgo de la UMH.**

1. Autorizada la actividad o proyecto por el vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, el profesor o investigador responsable directamente o a través del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro, solicitarán al vicerrectorado competente la publicación del proyecto en la web del Portal de Mecenazgo para conseguir financiación y recursos para su consecución.

2. Las aportaciones se hacen a través de la citada web. En cada proyecto hay una información general, características básicas y objetivos, el mínimo requerido, el óptimo, la motivación, la descripción del proyecto y experiencia del equipo, el compromiso social y su alineación con objetivos de desarrollo sostenible.

3. El responsable del Portal, informará al Servicio de Información Contable, Gestión Económica y Financiera, de los ingresos recibidos en cada proyecto de

micromecenazgo.

4. SGPP-Mecenazgo procederá a la generación del crédito siempre que se haya obtenido el mínimo establecido en la memoria del proyecto.

5. Emisión de Certificados de deducibilidad Fiscal emitidos de forma automática cuando el colaborador haga su aportación a través del Portal de Mecenazgo.

#### **Artículo 21. Ejecución de la actividad proyectos de micromecenazgo del portal de mecenazgo de la UMH.**

El profesor o investigador responsable y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de su departamento, instituto o centro, recibirá comunicación de la generación del crédito en el centro de gasto correspondiente, para:

1. Ejecución de Gastos relacionados con el proyecto o actividad.

2. Remisión al Vicerrectorado competente funcionalmente, de justificación económica.

3. Remisión al vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, de la liquidación presupuestaria.

El SGPP-Mecenazgo procederá al cierre de la actividad

## **TÍTULO II. DEL PATROCINIO.**

### **CAPÍTULO I. GENERALIDADES.**

#### **Artículo 22. Definición de patrocinio publicitario.**

Esta modalidad de colaboración no está regulada por la Ley 49/2002, aunque constituye una forma de financiación para la universidad en la realización de actividades de interés general. El contrato de patrocinio está regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP), y se refiere a contratos específicos de naturaleza mercantil. Estos acuerdos se formalizan mediante un contrato mercantil en el que se pacta una retribución a cambio de contraprestaciones publicitarias.

#### **Artículo 23. El contrato de patrocinio.**

Dado que el patrocinio publicitario tiene como finalidad la publicidad del patrocinador sin el fomento de la actividad del patrocinado, se dan los elementos para que dicha publicidad tenga el contenido económico de contraprestación y, para el receptor, los ingresos se consideran procedentes de la explotación económica. Por lo tanto, este contrato estará sujeto al IVA.

Para el patrocinador es un gasto deducible en el impuesto de sociedades, y para la entidad

beneficiaria del patrocinio es una renta exenta.

## **CAPÍTULO II. SOLICITUD DE LA ACTIVIDAD Y TRAMITACIÓN DEL PATROCINIO PUBLICITARIO EN LA UMH**

### **Artículo 24. Solicitud de la actividad o proyecto a patrocinar.**

El procedimiento es el mismo descrito en el artículo 10 de esta normativa siendo el contrato de patrocinio el cauce para la captación de recursos que permitan financiar la actividad.

### **Artículo 25. Procedimiento para la tramitación del contrato de patrocinio de la UMH.**

La tramitación de las aportaciones realizadas a través de la modalidad de patrocinio, se realizará a través los siguientes modelos:

- Modelo de contrato de Patrocinio General (anexo IV)
- Modelo de Contrato de Patrocinio Simplificado para Congresos de Estudiantes (anexo V)

1. En los contratos de patrocinio general, una vez captados los recursos para financiar la actividad, según el artículo 24 de esta normativa, SGPP-Mecenazgo:

\* Procederá a la apertura de expediente patrimonial y solicitará informe al Servicio Jurídico.

\* Con el informe favorable del Servicio Jurídico, SGPP-Mecenazgo remitirá al proponente el contrato para que recabe la firma del patrocinador.

\* Recibido el contrato firmado por el patrocinador, SGPP-Mecenazgo elevará al vicerrectorado con competencia en materia de mecenazgo para su firma.

\* Una vez firmado el contrato por todas las partes, SGPP-Mecenazgo dará traslado al proponente.

2. En los contratos de Patrocinio simplificado para los congresos de estudiantes, SGPP-Mecenazgo, recibido contrato de la Oficina de Congresos, le dará expediente patrimonial y enviará al Servicio Jurídico para informe. Recibido el informe jurídico, SGPP-Mecenazgo lo remitirá a la Oficina de Congresos, para que continúen con los trámites.

3. En ambos casos, el proponente, solicitará factura al Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera, para su remisión al patrocinador, para que proceda al ingreso (anexo VI).

4. Si el centro de gasto ha sido creado Vicerrectorados o servicios dependientes, se les comunicará la formalización del contrato de

patrocinio, y el justificante del ingreso realizado.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La presente normativa tendrá carácter básico en su aplicación, que podrá ser modificada de acuerdo a la legislación vigente.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalidad, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional.

Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, de la Comunitat Valenciana.

Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UMH.

## ANEXOS

Anexo I: Memoria de la actividad o proyecto

Anexo II: Modelo de Acuerdo de Donación para importes hasta 3.000 €

Anexo III: Modelo de Acuerdo de Donación para importes mayores a 3.000 €

Anexo IV: Modelo de Contrato de Patrocinio General

Anexo V: Modelo de Contrato de Patrocinio Simplificado para Congresos de Estudiantes.

Anexo VI: Solicitud de factura para Contratos de Patrocinio

Estos anexos están disponibles en la web del servicio de Gestión Presupuestaria y Patrimonial: [Colaboración y Mecenazgo](#)

## ANEXO I: MEMORIA DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

**Denominación o nombre y apellidos de la entidad o persona solicitante:**

**Título del Proyecto:**

**Subtítulo:**

**Responsable del proyecto o actividad:**

**Centro de gasto:**

Habilitado por el servicio competente funcionalmente:

**Periodo de Ejecución:**

**Periodo de Justificación:**

**Descripción del proyecto:**

**Cumplimentar por el Profesor/Investigador, los campos no sombreados.**

**Objetivos:**

<b>OBJETIVO</b> Acción específica y cuantificable	<b>INDICADOR</b> Medición de la Acción determinada como Objetivo	<b>META</b> Óptimo a conseguir
Ejemplo:  Promover campañas de sensibilización en países del tercer mundo	Número de Campañas realizadas	5

**Motivación y a quién va dirigido el proyecto:**

**Experiencia previa y equipo:**

**Descripción Compromiso Social y su relación con los ODS:**

**Presupuesto:**

Presupuesto Inicial	Dotación:
Gastos de Personal	
Gastos de Bienes Corrientes y Fungibles	
Dietas y Desplazamiento	
Material inventariable (*)	
Contribución al mantenimiento de equipamiento básico	
<b>Importe Total</b>	

(\*) Extraordinariamente podrá adquirirse material inventariable imprescindible para desarrollar la actividad subvencionada, que estará adscrito al profesor responsable de la actividad durante el periodo de ejecución, y puesto a disposición de la Universidad una vez finalizada ésta. Deberá motivarse expresamente esta necesidad adicional a los recursos estructurales de la Universidad, en el informe de necesidad del contrato de compra, y contar con el visado previo del vicerrector convocante.

**Fecha:**

<b>FIRMA PROPUESTO:</b> El Profesor/Investigador responsable	<b>FIRMA VISTO BUENO:</b> Vicerrectorado Competente funcionalmente	<b>FIRMA AUTORIZADO:</b> Vicerrectorado con competencia en materia de mecenazgo
D./D <sup>a</sup> .	D./D <sup>a</sup> .	D./D <sup>a</sup> .



## ANEXO II: MODELO DE ACUERDO DE DONACIÓN PARA IMPORTES HASTA 3.000€.

### DATOS PERSONALES

Nombre	
Apellidos	
DNI/NIF	
DIRECCIÓN	
C.P:	POBLACIÓN:
TELÉFONO	E-MAIL:

Doy mi consentimiento para que mis datos se carguen en el fichero correspondiente de la UMH al objeto de poder recibir información sobre la Actividad:

### QUIERO COLABORAR CON UNA APORTACIÓN DE:

50€    100€    150€    300€    500€    1.000€    3.000 €

Otro importe:

### Y QUE DESTINEIS MI APORTACIÓN A:

Proyecto singular:

Objetivos generales:

Otros:

### FORMA DE PAGO:

#### Transferencia Bancaria

Número de cuenta (IBAN): **ES31 0081 1017 6400 0107 9914**

Banco de Sabadell, S.A. - Av. Óscar Esplá, 37 (Alicante) - Ins. R. M. Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Hoja A-156980 - CIF A08000143

### CONFORMIDAD

Firma:

Fecha: DD/MM/AAAA

Imprime este formulario, rellena, firma (también puedes usar firma electrónica) y envíalo por correo a:

Universidad Miguel Hernández  
Av/ Universidad S/N, 03202 Elx (Alicante)  
Teléfono: 965222166 – e-mail: [presupuestopatrimonio@umh.es](mailto:presupuestopatrimonio@umh.es)

## ANEXO III: MODELO DE ACUERDO DE DONACIÓN PARA IMPORTES MAYORES A 3.000 €

### DONACIÓN (Expte. Patrimonial D \_\_/\_\_)

Ante mí, \_\_\_\_\_, Secretaria/o General de la Universidad Miguel Hernández de Elche,

#### COMPARECEN

De una parte, y como donante, \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Fiscal (NIF/VAT NUMBER/ OTROS): \_\_\_\_\_ y representación de la misma, D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/ Número de Identificación: \_\_\_\_\_ y con domicilio a estos efectos de comunicaciones en \_\_\_\_\_.

De otra parte, y como donatario, la Universidad Miguel Hernández de Elche, en adelante UMH, y en su nombre y representación, el Sr. Rector Magfco., \_\_\_\_\_, con domicilio en Elche, Avenida de la Universidad, s/n, Edificio Rectorado y Consejo Social, NIF: Q5350015C.

#### INTERVIENEN

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la UMH, en su calidad de Rector de la misma, en virtud de nombramiento realizado por Decreto \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_), y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 33.4.b) de sus Estatutos.

Reconociéndose ambas partes, en las representaciones que ostentan, capacidad suficiente para suscribir el presente documento de donación y aceptación de la misma,

#### EXPONEN

Primero: Que es deseo de la Entidad \_\_\_\_\_, hacer una aportación económica, con el fin de financiar la actividad con centro de gasto DD/MM/AAAA: con denominación “ \_\_\_\_\_”.

Segundo: Que la UMH es una universidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre sus objetivos principales la investigación científica básica o aplicada, y que por tanto es una entidad beneficiaria de mecenazgo, tal y como determinan el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y el artículo 3 de la Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana, y considera de interés recibir esta aportación en beneficio de las actividades que realiza, y en consecuencia está en disposición de aceptarla.

En virtud de lo anterior,

### ESTIPULAN

Primero: Que la Entidad \_\_\_\_\_, dona y hace entrega en este acto, a la UMH, que por medio de su Rector recibe y acepta, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ €).

Segundo: Esta donación será destinada a financiar la actividad “\_\_\_\_\_”.

Tercero: El citado importe, será satisfecho por la Entidad “\_\_\_\_\_” mediante ingreso en la cuenta corriente número IBAN: ES31 0081 1017 6400 0107 9914, indicando como ordenante el número de identificación fiscal de la Entidad \_\_\_\_\_, y como concepto: “Centro de Gasto XX/XX/XX y Expte. Patrimonial D \_\_ - \_\_”.

Cuarto: El presente acuerdo se regirá por la legislación española. Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elche, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Quinto: Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Para ejercer los derechos de revocación, el donante se deberá dirigir por escrito a la Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n, 03202, Elche (Alicante), o en la dirección de correo electrónico [dpd@umh.es](mailto:dpd@umh.es). Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

De lo que doy fe, firmado electrónicamente

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL



Fdo. electrónicamente:

El Donante:

El Donatario: Universidad Miguel Hernández  
de Elche

Fdo. electrónicamente

Fdo. electrónicamente

D./Dña.

Prof. D. \_\_\_\_\_

Rector

## ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO GENERAL

LOGO DEL  
PATROCINADOR



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE \_\_\_\_\_

Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

(Expte. Patrimonial P \_\_\_/\_\_\_)

### COMPARECEN

De una parte \_\_\_\_\_, en adelante “el Patrocinador”), con NIF \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, que fue constituida ante Notario el \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro \_\_\_\_\_, con el número de registro, \_\_, y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, con el núm. N°. de su Protocolo.

De otra parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación \_\_\_\_\_, en calidad de Vicerrector/a de \_\_\_\_\_, en virtud de su nombramiento realizado por Resolución Rectoral \_\_\_\_\_, y de la delegación de competencias conferida por Resolución Rectoral \_\_\_\_\_ (DOGV núm. \_\_\_\_\_).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, acuerdan celebrar el presente Contrato, y al efecto,

### EXPONEN

1. Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio

y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad, además de los objetivos especialmente reconocidos en el artículo 2 de sus Estatutos (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, y modificados a través de Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche).

2. Que \_\_\_\_\_, es una entidad privada, cuyo objeto social consiste en \_\_\_\_\_ con personalidad jurídica propia e independiente, y goza de plena capacidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía económica y de gestión para el cumplimiento de sus fines; y que en materia de responsabilidad social corporativa, tiene asumido el compromiso de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se concreta en acciones como el apoyo a la actividad objeto del presente Contrato.
  
3. Que la UMH organiza \_\_\_\_\_ (Centro de Gasto: \_\_\_\_\_), a celebrar en la sede de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el día \_\_\_\_\_, impulsada por \_\_\_\_\_, con el objetivo de \_\_\_\_\_, y fomentar \_\_\_\_\_.
  
4. Que, el Patrocinador está interesado en colaborar con la UMH en la organización del/de la \_\_\_\_\_ a cuyos efectos satisfará la ayuda económica establecida en la cláusula 4ª, según las obligaciones de difusión de la colaboración establecidas en la cláusula 2ª.

Por ello ambas partes pretenden formalizar este Contrato de patrocinio, de conformidad con las siguientes,

## CLAUSULAS

### **1ª. Objeto.**

El objeto del presente Contrato consiste en la difusión, por parte de la UMH, a través de \_\_\_\_\_ de la colaboración del Patrocinador en la actividad \_\_\_\_\_ a celebrar el próximo \_\_\_\_\_, a cambio de la contraprestación económica indicada en la cláusula 4ª.

Ambas partes reconocen que el Patrocinador no asume ninguna responsabilidad por el diseño, organización y desarrollo de la actividad objeto de este patrocinio. En este sentido, la UMH se

compromete a preservar al Patrocinador, manteniéndolo indemne, de cualesquiera responsabilidades y daños puedan derivarse para ésta de las actividades objeto de patrocinio.

### **2ª. Alcance de la difusión de la colaboración entre las partes.**

La UMH se compromete a insertar en lugar preferente y visible el logo del Patrocinador en todos los soportes que se generen para la organización, difusión y desarrollo de la actividad \_\_\_\_\_ (tales como el programa de la Actividad ya sea en formato impreso o digital, los banners y cartelera impresos que se sitúan en la entrada y en un lugar visible del acto, la publicidad que se elabore para insertar en los medios de comunicación de la comarca y de la comunidad, y en las redes sociales), haciendo constar su condición de Patrocinador de la actividad.

Asimismo, la UMH se compromete a ofrecer al Patrocinador la posibilidad de instalar elementos de difusión comercial en un lugar destacado durante el desarrollo de la actividad.

El Patrocinador igualmente se compromete a divulgar la labor del/ de la \_\_\_\_\_ de la UMH, en el campo de \_\_\_\_\_, su desarrollo y difusión.

### **3ª. Duración.**

El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el \_\_\_\_\_.

Llegada la fecha de terminación, el Contrato se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. Debiendo señalarse que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración establecido, se podrá acordar unánimemente su prórroga por escrito y de común acuerdo.

### **4ª. Aportaciones económicas. Plazo y forma de pago.**

El Patrocinador se compromete a satisfacer a la UMH por el patrocinio objeto de este Contrato, y como contraprestación única e íntegra por el total cumplimiento de las obligaciones a que conforme al mismo se encuentra sujeta, la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €), más IVA.

La contraprestación económica será abonada por transferencia bancaria, en la cuenta general de la UMH: **ES52 0081 1017 6200 0108 0119**, previa emisión de la correspondiente factura, y se gestionará a través del centro de gasto: \_\_\_\_\_

### **5ª. Uso de imagen.**

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de difusión y publicidad, la UMH utilizará la marca y logotipos que expresamente le proporcione el Patrocinador. Del mismo modo, en el

caso de que el Patrocinador desee incluir la marca o logotipo de la UMH en cualquier acción de difusión del patrocinio objeto del presente Contrato en los términos establecidos en el mismo, dicho uso deberá ser autorizado expresa y previamente por la UMH.

La imagen y el logotipo de ambas entidades figurarán bajo las condiciones establecidas en la cláusula 2ª, y, en todo caso, requerirán la aprobación previa de las partes en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Contrato.

Las licencias y autorizaciones de uso de imagen se otorgan única y exclusivamente en beneficio de las partes, quedando limitadas y restringidas al objeto del presente Contrato, sin que se pueda hacer uso de la imagen para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en la cláusula 1ª. En el momento de terminación del Contrato, cualquiera que sea la causa, ambas partes deberán cesar inmediatamente en el uso de la imagen de la contraparte.

Las partes podrán realizar comprobaciones y verificaciones periódicas del cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en este Contrato bajo cualquier medio, al objeto de verificar su cumplimiento.

#### **6ª. Extinción del Contrato y causas de resolución.**

Este Contrato se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo o, anticipadamente, por las siguientes causas de resolución, sin perjuicio de aquellas establecidas legalmente:

- a) Por mutuo Contrato de las partes
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En tal caso, deberá mediar requerimiento previo a la parte incumplidora por la otra parte, para que en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación subsane la situación de incumplimiento. En el caso de ser desentendido este requerimiento, el Contrato quedará resultado de forma inmediata y automática.
- c) Por la cesión sin consentimiento de los derechos derivados del Contrato.

#### **7ª. Modificaciones.**

Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes y será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo Contrato, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados.

#### **8ª. Resolución de controversias y jurisdicción.**

El Patrocinador y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del Contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

#### **9ª. Protección de datos de carácter personal.**

El objeto del presente contrato no implica acceso a datos de carácter personal, sin embargo, las partes deberán guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, el Patrocinador autoriza a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente contrato, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento. Además, el Patrocinador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este Contrato en la que podrá incluir: título, entidad firmante, y plazo de vigencia.

Para ejercer los derechos de revocación, se deberá dirigir por escrito a la Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad s/n, 03202, Elche (Alicante), o en la dirección de correo electrónico [dpd@umh.es](mailto:dpd@umh.es).

#### **10ª. Notificaciones.**

A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

**UMH** Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
Dirección: Avda. de la Universidad,  
s/n. 03202 Elche  
(Alicante)  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

**El Patrocinador** Persona de contacto: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
e-mail: \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Contrato  
\_\_\_\_\_, en el lugar y la fecha indicados.

EL PATROCINADOR:

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE  
ELCHE

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo

Dña. \_\_\_\_\_

Vicerrector/a de \_\_\_\_\_

RR \_\_\_\_\_



## ANEXO V: MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO SIMPLIFICADO PARA CONGRESOS DE ESTUDIANTES.

LOGO DEL  
PATROCINADOR



CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE \_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

(Expte. Patrimonial P \_\_/ \_\_)

### COMPARECEN

De Una parte \_\_\_\_\_, en adelante “el Patrocinador”), con CIF \_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_, que fue constituida ante Notario el \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro \_\_\_\_\_, con el número de registro, \_\_, y en su nombre y representación D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, con el núm. \_\_\_\_\_ de su Protocolo.

De otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector/a de \_\_\_\_\_, Resolución Rectoral nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y de la delegación de atribuciones conferida por Resolución Rectoral \_\_\_\_\_ (DOGV núm. \_\_\_\_\_).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, acuerdan celebrar el presente Contrato, y al efecto,

### EXPONEN

1. Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad, además de los objetivos especialmente reconocidos en el artículo 2 de sus Estatutos (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, y modificados a través de Decreto 105/2012,

de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche).

2. Que \_\_\_\_\_, es una entidad privada, y está interesado en colaborar con-la UMH en la organización del \_\_\_\_\_ a cuyos efectos satisfará la ayuda económica establecida en la cláusula 4ª, según las obligaciones de difusión de la colaboración establecidas en la cláusula 2ª.

Por ello ambas partes pretenden formalizar este Contrato de patrocinio, de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

**1ª. Objeto:** El objeto del presente Contrato consiste en la difusión, por parte de la UMH de la colaboración del Patrocinador en la actividad \_\_\_\_\_ a celebrar el próximo día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024, a cambio de la contraprestación económica indicada en la cláusula 4ª.

**2ª. Alcance de la difusión de la colaboración entre las partes:** La UMH se compromete a insertar en lugar preferente y visible el logo del Patrocinador en todos los soportes que se generen para la organización, difusión y desarrollo de la actividad \_\_\_\_\_, tales como el programa de la Actividad ya sea en formato impreso o digital, los banners y cartelería impresos que se sitúan en la entrada y en un lugar visible del acto, la publicidad que se elabore para insertar en los medios de comunicación de la comarca y de la comunidad, y en las redes sociales, haciendo constar su condición de Patrocinador de la actividad.

Asimismo, en función de la cantidad económica aportada por el Patrocinador, tal como consta en el Anexo T-XXX "Patrocinios de Congresos de Estudiantes" de los Presupuestos aprobados para el 2024, será beneficiario de las prestaciones publicitarias especificadas en la modalidad de Patrocinador \_\_\_\_\_, haciendo constar tal condición.

**3ª. Duración:** El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**4ª. Aportaciones económicas. Plazo y forma de pago:** El Patrocinador se compromete a satisfacer a la UMH por el patrocinio objeto de este Contrato, y como contraprestación única e íntegra por el total cumplimiento de las obligaciones a que conforme al mismo se encuentra sujeta, la de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €), más IVA.

La contraprestación económica será abonada por transferencia bancaria, en la cuenta general de la UMH: **ES52 0081 1017 6200 0108 0119**, previa emisión de la correspondiente factura y se gestionará a través del centro de gasto: \_\_\_\_\_.

Esta aportación está sujeta a IVA. Deberá solicitarse la emisión de factura correspondiente con el presente acuerdo debidamente cumplimentado y firmado.

**5ª. Uso de imagen:** A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de difusión y publicidad, la UMH utilizará la marca y logotipos que expresamente le proporcione el Patrocinador. Del mismo modo, en el caso de que el Patrocinador desee incluir la marca o logotipo de la UMH en cualquier acción de difusión del patrocinio objeto del presente Contrato en los términos establecidos en el mismo, dicho uso deberá ser autorizado expresa y previamente por la UMH. Las licencias y autorizaciones de uso de imagen se otorgan única y exclusivamente en beneficio de las partes, quedando limitadas y restringidas al objeto del presente Contrato, sin que se pueda hacer uso de la imagen para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en la cláusula 1ª. En el momento de terminación del Contrato, cualquiera que sea la causa, ambas partes deberán cesar inmediatamente en el uso de la imagen de la contraparte. Las partes podrán realizar comprobaciones y verificaciones periódicas del cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en este Contrato bajo cualquier medio, al objeto de verificar su cumplimiento.

**6ª. Rescisión del Contrato:** El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato. El presente contrato se resolverá de pleno derecho, sin que se origine indemnización a favor de ninguna de las partes, si no se obtuvieran los preceptivos permisos legales para la instalación de la publicidad.

**7ª. Resolución de controversias y jurisdicción:** El Patrocinador y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del Contrato, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

**8ª Protección de datos de carácter personal:** El objeto del presente contrato no implica acceso a datos de carácter personal, sin embargo, las partes deberán guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, el Patrocinador autoriza a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente contrato, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento. Además, el Patrocinador autoriza a la UMH a dar información pública de la firma de este Contrato en la que podrá incluir: título, entidad firmante, y plazo de vigencia.

**9º. Notificaciones:** A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UMH Persona de contacto:  Dirección: Avda. de la Universidad s/n 03202 Elche (Alicante) Teléfono: Email:	El Patrocinador. Persona de contacto:  Dirección: Teléfono: Email:
--	---

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente contrato electrónicamente.

EL PATROCINADOR:

UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE:

Fdo. electrónicamente:

Cargo:

Fdo. electrónicamente:

Vicerrector de

\_\_\_\_\_  
RR

\_\_\_\_\_  
(DOGV núm. \_\_\_\_\_)



## ANEXO VI: SOLICITUD DE FACTURA DE CONTRATOS DE PATROCINIO

### SOLICITUD DE EMISIÓN DE FACTURA

D./Dña: \_\_\_\_\_  
Como responsable del centro de gasto \_\_\_\_\_  
Perteneiente a la Unidad Orgánica: \_\_\_\_\_

Solicita la emisión de la factura cuyos datos se indican a continuación:

#### DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA A LA QUE SE FACTURA

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
CIF/NIF: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LA FACTURA:

Descripción del bien/servicio facturado: \_\_\_\_\_

Observaciones empresa: \_\_\_\_\_

B.I.	
% IVA	
Total factura	

Elegir una de las siguientes opciones:

- El pago se realizó con anterioridad a la petición de la factura  
**(Aportar documentación justificativa: copia de la transferencia o recibo validado mecánicamente)**
- Solicita la emisión de factura para realizar el pago.  
**(Deberá aportar la justificación del pago una vez se haya realizado)**

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE GASTO

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

NOTA IMPORTANTE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento de la UMH, "Respecto a los cobros percibidos por matrículas en enseñanzas oficiales, no procederá la emisión de factura"